



**Informe Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR**

**Unidades Sanitarias Móviles (USM)**

**Período de trabajo junio-octubre 2020**

**Noviembre 2020**



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1.- Objeto</b>	2
<b>2.- Alcance de trabajo</b>	2
<b>3.- Metodología</b>	2
<b>4.- Aclaraciones previas</b>	2
4.1.- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de La Nación del 8 de julio de 2008	3
4.2.- Plan Sanitario de Emergencia (PSE)	3
4.3.- Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016	4
4.4.- Unidades Sanitarias Móviles	5
4.5.- Convenios complementarios suscritos en 2019	6
4.6.- Ubicación de la Unidades antes de la Pandemia	7
<b>5.- Observaciones</b>	8
5.1.- Convenio entre Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Lanús para la cesión en comodato de las unidades sanitarias móviles (USM) y transferencia con cargo de insumos	8
5.2.- Convenio Complementario entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para la cesión en comodato de una unidad sanitaria móvil (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico	13
5.3.- Convenio complementario al convenio marco entre ACUMAR y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	17
<b>6.- Conclusión</b>	20
<b>7.- Equipo de trabajo</b>	21
<b>ANEXO I</b>	
Marco Normativo	22
<b>ANEXO II</b>	
Resultados Obtenidos	23



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### INFORME DE AUDITORÍA N° 38-UAI-ACUMAR/20

#### 1.- OBJETO

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto verificar el cumplimiento de los Comodatos suscritos vigentes a la fecha y el funcionamiento de las Unidades Sanitarias Móviles cedidas a otras jurisdicciones.

#### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el 23 de junio al 1° de octubre de 2020.

#### 3.- METODOLOGÍA

**3.1.-** Mediante ME-2020-40146649-APN-UAI#ACUMAR del 23 de junio de 2020, se puso en conocimiento a la Dirección General de Gestión Política y Social, del inicio de la auditoría y se solicitó la remisión de información;

**3.2.-** Mediante ME-2020-61835195-APN-UAI#ACUMAR del 16 de septiembre de 2020, se solicitó información complementaria a la requerida en el MEMORANDO anterior.

#### 4.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168<sup>1</sup>, creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>2</sup>.

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 de la Resolución ACUMAR N° 71/2020 establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de

<sup>1</sup> La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>2</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

Con el objeto de llevar a cabo la auditoría sobre las Unidades Sanitarias Móviles (USM), se inició el EX-2020-16833988- -

-SG#ACUMAR "Proyecto de Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/2020: Unidades Sanitarias Móviles"<sup>3</sup>.

### 4.1.- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de La Nación de 8 de julio de 2008

La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante el pronunciamiento del fallo del 8/07/2008 en la Causa "Mendoza" determinó al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que deben ser ejecutadas, dejando abierta la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento.

En el fallo se obliga a ACUMAR a llevar a cabo un Programa el cual debe perseguir tres (3) objetivos simultáneos consistentes en:

- 1) La mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca;
- 2) La recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y
- 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

Con referencia al aspecto sanitario se requiere a la Autoridad de Cuenca en el apartado IX), *Plan Sanitario de Emergencia* del Programa, lo siguiente: 1) *En un plazo de 90 (noventa) días realice mapa sociodemográfico y encuestas de factores ambientales de riesgo a los efectos de: a) determinar la población en situación de riesgo; b) elaborar un diagnóstico de base para todas las enfermedades que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua, de otras patologías no dependientes de aquellos factores y un sistema de seguimiento de los casos detectados para verificar la prevalencia y supervivencia de tales patologías; c) elaborar un Sistema de Registro y Base de Datos (de acceso público) de las patologías detectadas en la Cuenca; d) especificar las medidas de vigilancia epidemiológicas adoptadas en la zona de emergencia. Y 2) Cumplidos los requerimientos del punto 1) deberá, en un plazo de 60 (sesenta) días elaborar y poner en ejecución programas sanitarios específicos para satisfacer las necesidades de la población de la Cuenca. El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en cada etapa, importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la Autoridad de Cuenca.*

### 4.2.- Plan Sanitario de Emergencia (PSE)

En el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros, c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)", el 8 de

<sup>3</sup> En el mes de junio, en base al Anexo I del Cronograma Planificación UAI ACUMAR 2020.



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó la responsabilidad que le corresponde al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de prevención y recomposición del daño ambiental existente en la Cuenca Matanza Riachuelo. Con referencia al aspecto sanitario se requiere a la Autoridad de Cuenca, previsto en el Considerando 17° punto IX, cumplir con el Plan Sanitario de Emergencia.

A partir de la Resolución de 1° de octubre de 2009, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes exigió a ACUMAR la reformulación del Plan Sanitario de Emergencia.

La Comisión Interjurisdiccional de Salud para la Población de la Cuenca intenta en esta instancia de reformulación del Plan Sanitario de Emergencia, integrarlo de manera articulada al PISA; con el objetivo de desarrollar la máxima eficacia y eficiencia en beneficio de toda la población de la Cuenca y su ambiente.

El PSE tiene por finalidad mejorar la salud de los habitantes de la Cuenca y generar procesos de protección en toda la población de la Cuenca que tiendan a minimizar el impacto sobre la salud, de las diversas amenazas detectadas, poniendo el énfasis en las poblaciones de mayor vulnerabilidad; y establecer acciones que tiendan a la recuperación de la salud.

Para tal propósito se considera necesario el cumplimiento de los siguiente Objetivos Estratégicos: *1. Fortalecer la identificación de los posibles daños ocasionados en las personas y comunidades devenidos como consecuencia de la contaminación producida sobre la Cuenca; 2. Realizar intervenciones oportunas, eficaces y que tiendan a reducir el impacto de los riesgos ambientales sobre la salud de la población; 3. Fortalecer en los grupos identificados como vulnerables aquellos aspectos que tienden a mejorar su condición; y 4. Reforzar las redes sanitarias intervinientes en la recuperación de la salud, para aquellas personas o comunidades afectadas en el ámbito de la Cuenca.*

### **4.3.- Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016**

La actualización del PISA surge para dar respuesta a una exigencia judicial, que fue desarrollada para revisar, continuar, discontinuar o crear nuevas acciones a fin de garantizar la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo) y la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción.

En lo que al área de salud concierne, es imprescindible no sólo contar con una línea de base y registro de las patologías producidas por la contaminación del agua, aire y suelo, sino también identificar a las personas afectadas y brindar los servicios sanitarios adecuados para los diversos tratamientos requeridos.

El programa Plan Sanitario de Emergencia del PISA incluye los siguientes proyectos:

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 03 Vigencia: 2/02/2017



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

- 1) Definición del Marco Conceptual para Diseño Metodológico del Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental (MaRSA);
- 2) Metodología de Investigación/Intervención basada en MaRSA;
- 3) Elaboración del Mapa de Vulnerabilidad Ambiental, Social y Económico de la Población de la CMR y MaRSA;
- 4) Vigilando y Monitoreo Epidemiológico Ambiental;
- 5) Programa de Atención Primaria Ambiental (APA);
- 6) Continuidad Asistencial;
- 7) Dispositivo Sanitario de Intervención ante Brotes Epidémicos y/o Emergencias Ambientales;
- 8) Programa de Apoyo en Salud Ambiental Infantil (PASAI);
- 9) Modernización de la Dirección de Salud Ambiental; y
- 10) Infraestructura. Adquisición de Equipamiento y Tecnología.

### 4.4.- Unidades Sanitarias Móviles

El objetivo principal de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) es apoyar el trabajo del Sistema de Salud Local favoreciendo la accesibilidad a los servicios de salud de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo. Estas atienden demanda espontánea en el marco de los operativos [EISAAR](#) y del [Estado en Tu Barrio](#).

ACUMAR cuenta con móviles de Atención Primaria de la Salud (APS), donde se realiza atención médica, enfermería y vacunación. Móviles de Odontología donde se realizan tratamientos periodontales, se trata gingivitis y periodontitis, operaciones dentales, odontopediatría y exodoncias de baja y mediana complejidad según el caso. Y móviles de Zoonosis, donde se realiza atención clínica veterinaria, vacunación y cirugías de esterilización para perros y gatos<sup>4</sup>

#### 4.4.1.- Detalle de la Unidades Sanitarias Móviles<sup>5</sup>

USM	Cantidad	Especialidad	Dominio Tractor	Año
N° 1	6	Consultorio de Ginecología y Ecografías	MDH 536	2013
			MDT 708	
			MDH578	
			MDH 533	
			MEB 611	
			MDH 535	
N° 2	1	Consultorio de Ginecología y Ecografías	MDH 532	

<sup>4</sup> Información que surge de la página institucional de ACUMAR.

<sup>5</sup> IF-2018-09938297-APN-DA#ACUMAR e IF-2018-08009691-APN-DA#ACUMAR; contratación de seguro automotor ANEXO I página 9/10.



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

N° 3	2	Consultorio Odontológico I	MDT 701
			MEB 610
N° 4	1	Taller de Optometría	MDH 541
N° 5	1	Consultorio de Neurología	MDH 546
N° 6	1	Quirofano Veterinario	MDH 539
<b>Total doce (12) Unidades Sanitarias Móviles</b>			

### 4.5.- Convenios complementarios suscritos en 2019

#### Entre ACUMAR y el Municipio de Lanús

Expediente	Fecha de suscripción	Objeto	Vigencia
EX-2018-25791126- -APN-SG#ACUMAR	24/10/ 2018	Cesión en Comodato de dos (2) Unidades Sanitarias Móviles (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico y sanidad animal de acuerdo a lo detallado en el Anexo I y III del Convenio.	Dieciocho (18) meses a partir de la suscripción, prorrogable mediante acuerdo de partes por idéntico término.

#### Entre ACUMAR y el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente	Fecha de suscripción	Objeto	Vigencia
EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR	26/07/2019	Cesión en Comodato de una (1) Unidad Sanitaria Móvil (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico de acuerdo a lo detallado en el Anexo I del Convenio.	Dieciocho (18) meses a partir de la suscripción, prorrogable mediante acuerdo de partes por idéntico término.

#### Entre ACUMAR y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

Expediente	Fecha de suscripción	Objeto	Vigencia
EX-2018-31577195- -APN-SG#ACUMAR	14/02/2019	Cesión en Comodato de cinco (5) Unidades Sanitarias Móviles (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental de imágenes, oftalmología, pesquisa y desarrollo y atención primaria a la salud. de acuerdo a lo detallado en el Anexo I y III del Convenio.	Día (2) años a partir de la suscripción, prorrogable automáticamente por igual término.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>6</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 4.6.- Ubicación de la Unidades antes de la Pandemia<sup>6</sup>

#### 4.6.1.- Cuadro detalle de ubicación de las Unidades Sanitarias Móviles de Lanús<sup>7</sup> en el Primer Trimestre del año 2019

Fecha	Lugar
05/01/2019	Monte Chingolo
desde 12/01/2019 al 19/01/2019	Jardín
desde 26/01/2019 al 02/02/2019	Monte Chingolo
desde 09/02/2019 al 16/02/2019	Jardín

#### 4.6.2.- Cuadro detalle de ubicación de las Unidades Sanitarias Móviles de Lanús<sup>8</sup> en el Segundo Trimestre del año 2019

Fecha	Lugar
09/03/2019	Monte Chingolo BO La Fe
16/03/2019	Casa del Futuro- Jose Maria Moreno 3864
23/03/2019	Plaza Bernardo de Monteagudo -Jose Maria Moreno 2102
30/03/2019	Plaza Rojas -Bustamante 897
06/04/2019	Plaza San Jose Obrero -San Vladimiro 4802
13/04/2019	Plaza Arias -Carlos Gardel 1301
27/04/2019	Plaza 25 de Mayo -25 de Mayo y Stgo Plaul
desde 04/05/2019 al 17/05/2019	Casa del Futuro- Jose Maria Moreno 3864 ( Jardín )
desde 18/05/2019 al 24/05/2019	Polideportivo el Ciclón -Colón 4902 (Caraza)
01/06/2019	Monte Chingolo
05/06/2019	Barrio Pampa (Habana y Remedios de Escalada)
08/06/2019	Villa Diamante (Murguiondo y Emilio Castro)

<sup>6</sup> Esta Unidad de Control, no obtuvo información en referencia a la ubicación de la Unidades Sanitarias Móviles, otorgadas a la Ciudad de Buenos Aires y a la Provincia de Buenos Aires.

<sup>7</sup> IF-2019-14390071-APN-SG#ACUMAR de fecha 28 de febrero de 2019.

<sup>8</sup> IF-2019-55050664-APN-SG#ACUMAR de fecha 14 de junio de 2019.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>9</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 4.6.3.- Cuadro detalle de ubicación de las Unidades Sanitarias Móviles de Lanús<sup>9</sup> en el Tercer Trimestre del año 2019

Fecha	Lugar
desde 10/06/2019 al 19/06/2019	Villa Diamante (Yatay y Emilio Castro)
22/06/2019	VillaObrera (Eva Peron y Pergamino)
29/06/2019	Plaza Carlos Gardel (Escalada Este)
desde 29/06/2019 al 13/07/2019	Plaza Mariano Moreno (Escalada Oeste)
13/07/2019	Plaza 1° de Mayo (V. Alsina)
13/07/2019	Plaza Mariano Moreno (Escalada Oeste)
desde 15/07/2019 al 20/07/2019	Plaza Constitución (V.Alsina)
20/07/2019	Parque Piñeiro (Escalada Oeste)
desde 22/07/2019 al 27/07/2019	Plaza Constitución (V.Alsina)
27/07/2019	Plaza Sarmiento (9 de julio y Guidi)
desde 01/08/2019 al 08/08/2019	Plaza Constitución (V. Alsina)
24/08/2019	Plaza Sarmiento (9 de julio y Guidi)
desde 24/08/2019 al 31/08/2019	Plaza San Martin (Ocampo y Fernandez)
31/08/2019	Mac Sur (25 de Mayo 131)
05/09/2019	Operativos Integral -Jose Leon Suarez y Canadá (Caraza)
desde 03/09/2019 al 07/09/2019	Zoonosis-Plaza Monteagudo (Pilcomayo y JM Moreno)
06/09/2019	Posta San Martin y Marco Avellaneda
07/09/2019	Operativo Integral -Plaza Arias (Caraza)

## 5.- OBSERVACIONES

**5.1.- Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Municipio de Lanús<sup>10</sup> para la cesión en Comodato de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) y transferencia con cargo de insumos**

**5.1.1.- Cuadro detalle de las Unidades Automotoras entregadas**

TRAILER MDH 552	ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
TRAILER MDT 697	CONTROL DE SANIDAD ANIMAL ZONOSIS

<sup>9</sup> IF-2019-89066633-APN-SG#ACUMAR de fecha 30 de septiembre de 2019.

<sup>10</sup> EX-2018-25791126- -APN-SG#ACUMAR.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 5.1.2.- Cuadro detalle de ANEXOS según el Convenio

ANEXO I a)	Bienes en Comodato <b>TRAILER MDH 552</b>	Cláusula primera/ segunda
ANEXO I b)	Bienes en Comodato <b>TRAILER MDT 697</b>	Cláusula primera/ segunda
ANEXO II	Acta de recepción de los bienes registrables	Cláusula tercera
ANEXO III	Insumos para atención odontológica y para sanidad animal	Cláusula quinta
ANEXO IV	Acta de recepción de los insumos	Cláusula octava

### 5.1.3.- EX-2018-25791126- -APN-SG#ACUMAR incompleto

**5.1.3.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que la última actuación es del día 2 de octubre de 2019, quedando a la fecha información de la ejecución del programa sin incluir. Ver Anexo II Punto 1.-.

### 5.1.4.- Acta de Recepción de Bienes Registrables sin fecha

**5.1.4.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el Acta de Recepción de los bienes registrables no tiene los datos correspondientes a la fecha como lo establece el ANEXO II, que corrobore la fecha de la recepción y permita controlar el cumplimiento de los plazos estipulados, incumpliendo la cláusula tercera<sup>11</sup> del Convenio suscripto. Ver Anexo II Punto 2.-.

### 5.1.5.- Acta de Recepción de Bienes Registrables sin firma

**5.1.5.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el Acta de Recepción de los bienes registrables no tiene los datos correspondientes a la firma del representante de ACUMAR, así como tampoco la firma del representante del Municipio de Lanús como lo establece el ANEXO II.

### 5.1.6.- Acta de Recepción de los insumos para la atención odontológica y para sanidad animal sin fecha

**5.1.6.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el Acta de Recepción de los insumos no tiene los datos correspondientes a la fecha como lo establece el ANEXO IV, que corrobore la fecha de la recepción y permita controlar el cumplimiento de los plazos estipulados, incumpliendo la cláusula octava<sup>12</sup> del Convenio suscripto. Ver Anexo II Punto 2.-.

### 5.1.7.- Acta de Recepción de los insumos para la atención odontológica y para sanidad animal sin firma

<sup>11</sup> "(...) En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción de los bienes, cuyo modelo se encuentra agregado como Anexo II."

<sup>12</sup> "(...) En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción de los insumos, cuyo modelo se encuentra agregado como Anexo VI."



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría Nº 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

**5.1.7.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el Acta de Recepción de los insumos no tiene los datos correspondientes a la firma del representante de ACUMAR, así como tampoco la firma del representante del Municipio de Lanús como lo establece el ANEXO IV.

**5.1.7.2.- Opinión del auditado:** *En virtud de lo señalado en los Puntos 5.1.3.1. a 5.1.7., se adjunta como Archivo de Trabajo el IF-2018-66969487-APN-DSYEA#ACUMAR que contiene el Acta de entrega de las USM e insumos al Municipio de Lanús, suscripta por los representantes de ambas partes, con fecha 14 de diciembre de 2018.*

**5.1.7.3.- Recomendación:** Se recomienda incorporar al Expediente Electrónico, el Acta de entrega de las USM e insumos al Municipio de Lanús, suscripta por los representantes de ambas partes, con fecha 14 de diciembre de 2018.

### 5.1.8.- Falta de Informe Trimestral del estado de los bienes

**5.1.8.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa la falta del Informe Trimestral del estado de los bienes correspondiente al 1er trimestre del 2019, al 2do trimestre de 2019, al 3er trimestre de 2019 y el 4to trimestre de 2019, incumpliendo con la cláusula decimoprimer<sup>a</sup> del Comodato. Ver Anexo II Punto 3.-.

**5.1.8.2.- Opinión del auditado:** *Respecto a lo señalado en el Punto 5.1.8.1. esta DSYEA se remite a lo oportunamente informado mediante ME-2020-44426222-APN-DSYEA#ACUMAR, en honor a la brevedad.*

*En efecto, lo allí informado hace referencia a los que surge de los informes obrantes en Nros. de Orden 66, 68 y 72 del expediente bajo análisis, conforme fuera detallado en la respuesta al punto 1.7 del referido memorando.*

*A mayor abundamiento, adjuntamos el IF-2019-54728226-APN-SG#ACUMAR que contiene el informe trimestral de mantenimientos de las Unidades, correspondiente al período 14-12-18 a 15-3-19 y Póliza de Seguro presentada por el Municipio, el que ha sido debidamente incorporado al EE.*

**5.1.8.3.- Recomendación:** El informe se corresponde con el primer trimestre de 2019. Se da cumplimiento al relevamiento fotográfico y a las reparaciones y mantenimiento realizados, no informando sobre el estado general de los bienes. Se recomienda incorporar al Expediente Electrónico el IF-2019-54728226-APN-SG#ACUMAR que contiene el informe trimestral de mantenimientos de las Unidades, correspondiente al período 14-12-18 a 15-3-19, y solicitar la información correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2019 con referencia al estado de los bienes y al relevamiento fotográfico e incorporarlo al Expediente Electrónico.

<sup>13</sup> "(...) Asimismo el MUNICIPIO se compromete a remitir a ACUMAR copias de las constancias respectivas, como así también un informe trimestral del estado de los bienes, incluyendo fotos, y las reparaciones y mantenimientos realizados."



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría Nº 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 5.1.9.- Falta de Informe Trimestral del 4to trimestre 2019

**5.1.9.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa la falta del Informe Trimestral correspondiente al 4to trimestre de 2019, informando las prestaciones brindadas con los bienes cedidos en Comodato, incumpliendo la cláusula decimoquinta<sup>14</sup> del Comodato. Ver Anexo II Punto 3.-.

**5.1.9.2.- Opinión del auditado:** *En cuanto a lo observado en el Punto 5.1.9.1., esta DSYEA se remite a lo oportunamente informado y a lo que surge de los documentos obrantes en el expediente, no contando con más información que la que allí consta y la que aquí se adjunta, en virtud de no estar ejerciendo funciones quien suscribe, a la fecha de ejecución del convenio.*

*En lo que respecta al mantenimiento y estado general de los bienes, y tal como lo venimos informando en los sucesivos memorandos remitidos a vuestra UAI, nos encontramos a la espera de que el área con competencia patrimonial del organismo, nos informe la metodología y fechas estimadas para realizar el/los inventario/s correspondientes al comienzo de esta gestión, lo que a la fecha se encuentra suspendido en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria que atravesamos y que resulta de público y notorio conocimiento.*

*Asimismo, desde esta DSYEA hemos comenzado con un proceso de articulación con las áreas con competencia del organismo, a los fines de avanzar, tan pronto como el contexto sanitario lo permita, con el reordenamiento de los Convenios y Comodatos impulsados desde esta Dirección, con el objeto no sólo de clarificar la situación de los bienes y equipamientos que se encuentran asignados a esta Dirección, sino también de lograr un adecuado control y seguimiento en la ejecución de los mismos.*

**5.1.9.3.- Recomendación:** Se recomienda la incorporación del Informe Trimestral del cuarto trimestre de 2019, siendo taxativamente establecida como cláusula de cumplimiento obligatorio en el Contrato de Comodato. Dicha información deberá ser suscripta e incorporada al Expediente Electronico.

### 5.1.10.- Falta de constancias fieles de Pólizas de Seguro correspondiente a la última renovación

**5.1.10.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa la falta de la constancia de la última renovación de la Póliza de Seguro, incumpliendo la cláusula decimosexta<sup>15</sup> del Comodato. Ver Anexo II Punto 4.-.

**5.1.10.2.- Opinión del auditado:** *Por último, y en función de lo observado en el Punto 5.1.10, creemos necesario señalar que el control sobre el patrimonio del organismo y sus pólizas de seguro en los casos que corresponde la contratación de las mismas, se encuentra dentro de las*

<sup>14</sup> "(...) Asimismo el MUNICIPIO deberá informar trimestralmente a ACUMAR en forma detallada, las prestaciones brindadas con los bienes otorgados en comodato, indicando fechas, lugar, número de beneficiarios e insumos utilizados."

<sup>15</sup> "(...) El Municipio deberá presentar ante ACUMAR dentro de los 10 días hábiles desde la suscripción del presente, constancias fieles de la póliza de seguro y sus sucesivas renovaciones:"



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

*misiones y funciones de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares (ARTÍCULO 38, incisos f) y g), ARTÍCULO 39, incisos c), e) y g) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP).*

*En cuanto a los Convenios impulsados desde esta DSYEA, se encuentra dentro de nuestras competencias el seguimiento de los mismos (la gestión y ejecución técnica), conforme surge del ARTÍCULO 51, incisos g) y j) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.*

*Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto adjuntamos el IF-2019-54728226-APN-SG#ACUMAR que contiene la Póliza de Seguro presentada por el Municipio.*

*Creemos importante destacar que en concordancia con lo expuesto precedentemente y con lo establecido en el Reglamento de Organización Interna del organismo, el IF-2019-54728226-APN-SG#ACUMAR fue remitido a esta DSYEA mediante ME-2019-54937950-APN-CM#ACUMAR que contiene como destinatario además, a personal de la Dirección de Administración, área competente en la materia. Se adjunta el referido Memorando como Archivo Embebido.*

**5.1.10.3.- Recomendación:** Con fecha 28 de mayo de 2020, los bienes son devueltos a ACUMAR<sup>16</sup>, y se contrata un Seguro cuya vigencia es desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 7 de mayo del 2021<sup>17</sup>, la última póliza de seguro incorporada al Expediente Electrónico tiene vigencia al 31 de diciembre de 2019. Se recomienda al área que arbitre los medios necesarios para que los bienes del Organismo queden resguardados por caso de siniestro durante toda la vida útil del equipamiento.

### **5.1.11.- A los bienes/ equipamiento**

**5.1.11.1.- Observación:** Del análisis del ANEXO I a) y I b)<sup>18</sup> que se incorpora adjunto al Convenio, se observa que el 63,78 %<sup>19</sup> del equipamiento listado, no cuenta con su correspondiente número patrimonial. Ver Anexo II Punto 6.-.

**5.1.11.2.- Opinión del auditado:** *Por la observación señalada en el Punto 5.1.11., conforme surge del Nro. de Orden 44, esta DSYEA remitió el ME-2018-43093021-APN-DSYEA#ACUMAR a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones a los fines de que tome la intervención de su competencia, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

<sup>16</sup> IF-2020-76788854-APN-DLYSA#ACUMAR y N° orden 100 del Expediente EX-202010369150- -APN-DA#ACUMAR, de fecha 14/02/2020.

<sup>17</sup> IF-2020-77675911-APN-DLYSA#ACUMAR y N° orden 101 del Expediente EX-202010369150- -APN-DA#ACUMAR, de fecha 14/02/2020.

<sup>18</sup> Unidad Sanitaria Móvil trailer Odontología y trailer Zoonosis.

<sup>19</sup> Cociente entre 118 y 185. Total de bienes 185. Total de bienes con N° de patrimonio 67. Por diferencia total de bienes sin N° de patrimonio son 118.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>20</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

A mayor abundamiento, en Nro. de Orden 50, obra el ME-2018-43666442-APN-DSYEA#ACUMAR que esta DSYEA remitió a la mencionada Coordinación de Patrimonio, para solicitarle que aclare una serie de inconsistencias detectadas, a los fines de resguardar el patrimonio del organismo.

Sin perjuicio de las acciones tomadas al respecto, creemos necesario reiterar que el control sobre el patrimonio del organismo, se encuentra dentro de las misiones y funciones de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares (ARTÍCULO 38, incisos f) y g), ARTÍCULO 39, incisos c), e) y g) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP).

**5.1.11.3.- Recomendación:** Se deberán arbitrar los medios a fin que cada bien del área auditada, cuente con su correspondiente número de patrimonio, para favorecer el seguimiento y control de los bienes.

**5.2.- Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires para la cesión en Comodato de una (1) Unidad Sanitaria Móvil (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico<sup>20</sup>**

**5.2.1.- Cuadro detalle de las Unidad Automotora entregada**

MDT 699	USM N° 3 Odontología
---------	----------------------

**5.2.2.- Cuadro detalle de ANEXOS según el Convenio**

ANEXO I	Unidad Sanitaria Móvil y equipamiento	Cláusula primera y segunda
ANEXO II	Acta de recepción -USM y Equipamiento	Cláusula tercera
ANEXO III	Instrumental e Insumos para atención odontológica	Cláusula quinta
ANEXO IV	Acta de recepción de Insumos	Cláusula octava

**5.2.3.- EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR incompleto**

**5.2.3.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que la última actuación es del día 12 de febrero de 2019 quedando a la fecha información de la ejecución del programa sin incluir. Ver Anexo II Punto 7.-.

**5.2.4.- Falta del Convenio complementario**

**5.2.4.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que no se encuentra incluido el Convenio Complementario, con sus respectivos ANEXOS debidamente firmado por las partes intervinientes.

<sup>20</sup> EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 5.2.5.- Acta de Recepción de Bienes sin fecha

**5.2.5.1.- Observación:** De la lectura del ANEXO II, Acta de Recepción -USM y Equipamiento, se observa que no tiene los datos correspondientes a la fecha, incumpliendo con la cláusula tercera<sup>21</sup> del Contrato de Comodato. Ver Anexo II Punto 8.-.

### 5.2.6.- Acta de Recepción de Bienes sin firma

**5.2.6.1.- Observación:** De la lectura del ANEXO II, Acta de Recepción -USM y Equipamiento, se observa que no tiene los datos correspondientes a la firma del representante de la Dirección de Salud y Educación Ambiental y firma del representante de Patrimonio, así como tampoco la firma del representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ver Anexo II Punto 8.-.

**5.2.6.2.- Opinión del auditado:** *En relación a las observaciones detalladas en los Puntos 5.2.3.1. a 5.2.6. nos remitimos a la respuesta oportunamente brindada en el punto 2 del ME-2020-64937963-APN-DSYEA#ACUMAR.....(SIC) 2.- Convenio Complementario entre ACUMAR y el Ministerio de Salud de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Cesión en Comodato de una Unidad Sanitaria Móvil (USM) y transferencia con cargo de insumos e instrumental odontológico. EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR.*

*RESPUESTA: Se encuentra en poder de esta Dirección el Acta suscripta con la Ciudad de Buenos Aires, cuya digitalización e incorporación al Expediente electrónico correspondiente se ha visto impedida por el contexto actual, tal como lo indicamos en el punto anterior. La misma será digitalizada e incorporada al EE en cuanto la situación de Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio cesen. En cuanto a la ejecución del Convenio desde su suscripción, al momento de asumir la presente gestión, no contamos con información más allá de lo que surge del expediente electrónico mencionado.....*

**5.2.6.3.- Recomendación:** El área deberá arbitrar los medios a fin de incorporar la documentación faltante al Expediente Electrónico, y de esta manera, dar cumplimiento al Contrato de Comodato.

### 5.2.7.- Acta de Recepción de Insumos sin fecha

**5.2.7.1.- Observación:** De la lectura del ANEXO IV, Acta de Recepción de insumos, se observa que no tiene los datos correspondientes a la fecha, incumpliendo con la cláusula octava<sup>22</sup> del Contrato de Comodato. Ver Anexo II Punto 8.-.

### 5.2.7.- Acta de Recepción de Bienes sin firma

**5.2.7.1.- Observación:** De la lectura del ANEXO IV, Acta de Recepción de insumos, se observa que no tiene los datos correspondientes a la firma del representante de la Dirección de Salud y

<sup>21</sup> ACUMAR se compromete a efectivizar la entrega de los bienes a la CIUDAD, dentro de los noventa (90) días. contados a partir de la suscripción del presente..En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción de los bienes .....

<sup>22</sup> En la entrega, ambas partes deberán suscribir una copia del Acta de Recepción, que se encuentra agregado como Anexo IV del presente.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>23</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Educación Ambiental y firma del representante de Patrimonio, así como tampoco la firma del representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ver Anexo II Punto 8.-.

### 5.2.8.- Falta de Informes Trimestrales sobre el estado de los bienes

**5.2.8.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa que no existen agregados los Informes Trimestrales del estado de los bienes, incumpliendo la cláusula decimoprimer<sup>23</sup> del Convenio Complementario.

**5.2.8.2.- Opinión del auditado:** *Respecto a las observaciones señaladas en los Puntos 5.2.7. a 5.2.8.1., esta DSYEA se remite a lo oportunamente informado y a lo que surge de los documentos obrantes en el expediente, no contando con más información que la que allí consta y la que aquí se adjunta, en virtud de no estar ejerciendo funciones quien suscribe, a la fecha de ejecución del convenio.*

*En lo que respecta al mantenimiento y estado general de los bienes, y tal como lo venimos informando en los sucesivos memorandos remitidos a vuestra UAI, nos encontramos a la espera de que el área con competencia patrimonial del organismo, nos informe la metodología y fechas estimadas para realizar el/los inventario/s correspondientes al comienzo de esta gestión, lo que a la fecha se encuentra suspendido en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria que atravesamos y que resulta de público y notorio conocimiento.*

*Asimismo, desde esta DSYEA hemos comenzado con un proceso de articulación con las áreas con competencia del organismo, a los fines de avanzar, tan pronto como el contexto sanitario lo permita, con el reordenamiento de los Convenios y Comodatos impulsados desde esta Dirección, con el objeto no sólo de clarificar la situación de los bienes y equipamientos que se encuentran asignados a esta Dirección, sino también de lograr un adecuado control y seguimiento en la ejecución de los mismos.*

*Por otro lado, creemos necesario reiterar que el control sobre el patrimonio del organismo y sus pólizas de seguro en los casos que corresponde la contratación de las mismas, se encuentra dentro de las misiones y funciones de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares (ARTÍCULO 38, incisos f) y g), ARTÍCULO 39, incisos c), e) y g) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP).*

*En cuanto a los Convenios impulsados desde esta DSYEA, se encuentra dentro de nuestras competencias, el seguimiento de los mismos (la gestión y ejecución técnica), conforme surge del ARTÍCULO 51, incisos g) y j) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.*

<sup>23</sup> La cláusula decimoprimer<sup>a</sup> del Contrato de Comodato, en la última parte, indica que la CIUDAD se compromete a remitir a ACUMAR copia de las constancias ( de gastos de mantenimiento y reparación ) como así también un informe trimestral del estado de los bienes, incluyendo fotos, las reparaciones y mantenimientos realizados.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

**5.2.8.3.- Recomendación:** El área deberá regularizar la entrega formal de los bienes e insumos y solicitar a la ciudad de Buenos Aires los Informes Trimestrales del estado de los bienes, para dar cumplimiento al Convenio Complementario, información que deberá agregarse al Expediente Electrónico.

### 5.2.9.- Falta de seguro de cobertura

**5.2.9.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa que no existen agregados el seguro de cobertura por todo riesgo sin franquicia, incumpliendo la cláusula decimocuarta<sup>24</sup>.

**5.2.9.2.- Opinión del auditado:** *En efecto, y respecto a lo observado en el Punto 5.2.9., en el Nro. de Orden 43 obra el ME-2019-08439578-APNDSYEA#ACUMAR por el cual esta DSYE solicitó oportunamente a la Dirección de Administración, la información requerida por la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de proceder a la contratación del seguro a su cargo.*

*El expediente se encuentra a la fecha de la elaboración de la presente respuesta y desde el 12 de febrero de 2019, en la entonces Coordinación de Servicios Auxiliares, hoy Dirección de Logística y Servicios Auxiliares del organismo, área encargada de brindar la información solicitada por CABA. Lo detallado da cuenta de las acciones tomadas por esta DSYEA a los fines de cumplir con la ejecución del Contrato.*

**5.2.9.3.- Recomendación:** El área deberá instar a la contratación del seguro a cargo de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que se encuentra a la espera de una resolución desde el día 12 de febrero de 2019, sin haberse cumplido la ejecución de Contrato.

### 5.2.10.- Falta de Informes Trimestrales de prestaciones brindadas

**5.2.10.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa que no existen agregados los Informes Trimestrales en forma detallada, de las prestaciones brindadas con los bienes otorgados en Comodato incumpliendo la cláusula decimosexta<sup>25</sup> del Convenio Complementario.

**5.2.10.2.- Opinión del auditado:** *Por la observación formulada en el Punto 5.2.10., esta DSYEA se remite a lo oportunamente informado y a lo que surge de los documentos obrantes en el expediente, no contando con más información que la que allí consta y la que aquí se adjunta, en virtud de no estar ejerciendo funciones quien suscribe, a la fecha de ejecución del convenio.*

<sup>24</sup> La cláusula décimo cuarta establece que la CIUDAD deberá contratar un seguro de cobertura por todo riesgo sin franquicia, que incluye cobertura por Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte hasta el máximo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por daños a cosas de terceros no transportados, y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados, por pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente. Dicha cobertura deberá tener como asegurado a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y como tomador la CIUDAD. El seguro deberá ser contratado con alguna de las empresas dependientes de los Estados parte de ACUMAR.

<sup>25</sup> La cláusula decimosexta del Contrato de Comodato, establece que la CIUDAD asume a su cargo el compromiso de verificar y garantizar que los bienes otorgados en comodato sean utilizados, única y exclusivamente para el desarrollo de las tareas establecidas en la cláusula segunda. Asimismo la CIUDAD deberá informar trimestralmente a ACUMAR en forma detallada, las prestaciones brindadas con los bienes otorgados en comodato, indicando fechas, lugar, número de beneficiarios e insumos utilizados.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

**5.2.10.3.- Recomendación:** El área deberá solicitar a la Ciudad de Buenos Aires los Informes Trimestrales en forma detallada, de las prestaciones brindadas con los bienes otorgados en Comodato, para dar cumplimiento al Convenio Complementario, información que deberá agregarse al Expediente Electrónico.

### 5.2.11.- A los bienes/equipamiento

**5.2.11.1.- Observación:** Del análisis del ANEXO I<sup>26</sup>, que se incorpora adjunto al Convenio Complementario<sup>27</sup> se observa que el 65,38 %<sup>28</sup> del equipamiento listado, no cuenta con su correspondiente número patrimonial evidenciando falta de control del área responsable del registro y control de los bienes. Ver Anexo II Punto 9.-.

**5.2.11.2.- Opinión del auditado:** *En cuanto a lo observado en el Punto 5.2.11.1., en Nro. de Orden 27 obra incorporado el ME-2018-63802447-APN-DSYEA#ACUMAR por el cual se solicitó a la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones la intervención de su competencia para que proceda a la registración patrimonial de la totalidad de los bienes/equipos detallados, indicando su número correspondiente. En cuanto al contenido de la respuesta incorporada en Nro. de Orden 28, se sugiere consultar al área.*

**5.2.11.3.- Recomendación:** Se deberán arbitrar los medios a fin que cada bien cuente con su correspondiente número de patrimonio, para favorecer el seguimiento y control de los bienes.

### 5.3.- Convenio Complementario al Convenio Marco entre ACUMAR y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires<sup>29</sup>

Conforme a la cláusula primera, la entrega tiene por finalidad la ejecución las tareas de atención primaria de la salud en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

#### 5.3.1.- Cuadro detalle de las Unidades Automotoras entregadas

USM N°1	Imágenes
USM N°5	Oftalmología
USM N°6	Pesquisa y Desarrollo
USM N° 9	Atención Primaria a la Salud - APS
USM N° 10	Atención Primaria a la Salud 10

<sup>26</sup> Unidad Sanitaria Móvil y Equipamiento

<sup>27</sup> No se encuentra incluido en el Expediente

<sup>28</sup> Cociente entre 51 y 78. Total de bienes 78. Tienen el N° de patrimonio 27. Por diferencia no tienen N° de patrimonio 52.

<sup>29</sup> EX-2018-31577195- -APN-SG#ACUMAR



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 5.3.2.- Cuadro detalle de ANEXOS según el Convenio

ANEXO I	Contrato de Comodato	
ANEXO II	Equipamiento y mobiliario <sup>30</sup>	Cláusula primera
ANEXO III	Acta de recepción de bienes	Cláusula segunda

### 5.3.3.- EX-2018-31577195- -APN-SG#ACUMAR incompleto

**5.3.3.1.- Observación:** De la lectura del Expediente Electrónico, se observa que la última actuación se corresponde con una PV-2019-19432156-APN-DSYEA#ACUMAR de fecha 29 de marzo 2019, habiendo estado inactivo más de un (1) año, imposibilitando un adecuado control de las cláusulas suscritas

### 5.3.4.- Acta de Recepción de Bienes sin fecha

**5.3.4.1.- Observación:** Del análisis del Expediente, se observa que el ANEXO III, Acta de Recepción de Bienes<sup>31</sup>, no tiene los datos correspondientes a la fecha, impidiendo el control de la cláusula segunda<sup>32</sup> del Contrato de Comodato; al no contar con una fecha fehaciente. Ver Anexo II Punto 10.-.

### 5.3.5.- Falta de Informes Semestrales

**5.3.5.1.- Observaciones:** Del análisis del Expediente se observa que no existen agregados los Informes Semestrales del estado general de los bienes, incumpliendo la cláusula quinta<sup>33</sup>.

**5.3.5.2.- Opinión del auditado:** *En respuesta a las observaciones detalladas en los Puntos 5.3.3.1. a 5.3.5. se adjunta como Archivo Embebido la NO-2019-83791441-APN-DSYEA#ACUMAR de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante la cual se solicitó a las autoridades de la PBA, que en cumplimiento del Convenio suscrito, remitan Póliza de Seguro vigente e informes periódicos.*

*La nota no ha podido ser incorporada al expediente ya que el mismo se encuentra al momento de elaborar la presente respuesta y desde el 30-9-2019 en la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares del organismo.*

*Por lo demás, esta DSYEA se remite a lo oportunamente informado y a lo que surge de los documentos obrantes en el expediente, no contando con más información que la que allí consta y la que aquí se adjunta, en virtud de no estar ejerciendo funciones quien suscribe, a la fecha de ejecución del convenio.*

<sup>30</sup> Cuadro detalle de las Unidades Automotoras entregadas.

<sup>31</sup> Número de orden 5.

<sup>32</sup> El Comodante se compromete a efectivizar la entrega de los bienes al Comodatario dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la suscripción del presente....

<sup>33</sup> La cláusula quinta del Contrato de Comodato, en la última parte, indica que el comodatario se compromete a remitir al comodante un informe semestral del estado general de los bienes, incluyendo fotos, como así también las reparaciones y mantenimientos realizados.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>34</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

*En lo que respecta al mantenimiento y estado general de los bienes, y tal como lo venimos informando en los sucesivos memorandos remitidos a vuestra UAI, nos encontramos a la espera de que el área con competencia patrimonial del organismo, nos informe la metodología y fechas estimadas para realizar el/los inventario/s correspondientes al comienzo de esta gestión, lo que a la fecha se encuentra suspendido en virtud de la situación de Emergencia Sanitaria que atravesamos y que resulta de público y notorio conocimiento.*

*Asimismo, desde esta DSYEA hemos comenzado con un proceso de articulación con las áreas con competencia del organismo, a los fines de avanzar, tan pronto como el contexto sanitario lo permita, con el reordenamiento de los Convenios y Comodatos impulsados desde esta Dirección, con el objeto no sólo de clarificar la situación de los bienes y equipamientos que se encuentran asignados a esta Dirección, sino también de lograr un adecuado control y seguimiento en la ejecución de los mismos.*

**5.3.5.3.- Recomendación:** El área deberá arbitrar los medios a fin de regularizar la documentación y posterior incorporación al Expediente Electrónico, a fin de dar cumplimiento al Contrato de Comodato.

### **5.3.6.- Falta de seguro de cobertura**

**5.3.6.1.- Observación:** Del análisis del Expediente se observa que no existen agregados el seguro de cobertura por todo riesgo sin franquicia, incumpliendo la cláusula décima<sup>34</sup> y poniendo en riesgo el patrimonio del Organismo.

**5.3.6.2.- Opinión del auditado:** *En cuanto a la observación al Punto 5.3.6. nos remitimos a la NO-2019-83791441-APN-DSYEA#ACUMAR previamente mencionada y que se adjunta.*

*Sin perjuicio de ello, creemos necesario reiterar que el control sobre el patrimonio del organismo y sus pólizas de seguro en los casos que corresponde la contratación de las mismas, se encuentra dentro de las misiones y funciones de la Coordinación de Patrimonio, Compras y Contrataciones en conjunto con la Dirección de Logística y Servicios Auxiliares (ARTÍCULO 38, incisos f) y g), ARTÍCULO 39, incisos c), e) y g) del Anexo II - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA de la RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP).*

**5.3.6.3.- Recomendación:** El área deberá instar a la contratación del seguro a cargo de la Provincia de Buenos Aires, considerando que se encuentra a la espera de una resolución desde el día 16 de septiembre de 2019, sin haberse cumplido la ejecución de Contrato.

<sup>34</sup> La cláusula décima establece que el Comodatario deberá contratar, a partir del 1° de enero de 2019, un seguro de cobertura por todo riesgo sin franquicia, que incluye cobertura por Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte hasta el máximo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, daños a cosas de terceros no transportados, a cosas total y parcial por incendio, robo o hurto, pérdida total por accidente. El seguro deberá ser contratado en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 785/04 debiéndose acompañar copia de póliza y comprobante de pago de la misma.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>o</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 5.3.7.- A los bienes/equipamiento

**5.3.7.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado sobre el Anexo II<sup>35</sup>, se verificó que el 62,21%<sup>36</sup> de los bienes listados, no cuentan con su correspondiente número patrimonial y ponen en riesgo el patrimonio del Organismo. Ver Anexo II Punto 11.-.

**5.3.7.2.- Opinión del auditado:** *Respecto a la observación del Punto 5.3.7.1., se encuentra agregada en el expediente, la PV-2018-59755855-APN-DAJ#ACUMAR en Nro. de Orden 47 y su respuesta en Nro. de Orden 50. A los fines de obtener mayor información, se sugiere consultar a las áreas involucradas en las cuestiones patrimoniales que versan sobre las presentes actuaciones. Finalmente y tal como lo detalláramos en ME-2020-64937963-APN-DSYEA#ACUMAR remitido a vuestra UAI, es importante mencionar el rol de las Unidades Sanitarias Móviles en el contexto de pandemia que atravesamos.*

*De las 12 USM con que cuenta ACUMAR, a la fecha y formalmente 6 se encuentran cedidas en comodato: cinco (5) a PBA y una (1) a CABA; y 6 bajo la órbita del organismo. Sin perjuicio de ello, sólo 10 unidades se encuentran operativas en el marco de la Pandemia por COVID-19, a disposición de las necesidades dispuestas por el gobierno nacional.*

*Las 12 Unidades Sanitarias Móviles, se dividen en las siguientes especialidades:*

- 1 de imágenes;
- 1 de zoonosis;
- 2 de odontología;
- 8 de Atención Primaria para la Salud (APS).

*La ubicación de cada una de las diez (10) USM operativas desde el comienzo de la pandemia hasta el mes de octubre del corriente y las prestaciones brindadas, se encuentra detalladas en los Informes de acciones elaborados por esta DSyEA, los que se encuentran a disposición para su consulta, y que se remiten mensualmente al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, conforme nos fuera requerido por resolución de fecha 18 de mayo de 2020.*

*En cuanto a las dos (2) USM que no se encuentran operativas (imágenes y zoonosis), es preciso señalar que ello se debe a la especificidad de la tecnología con que cuentan esos camiones y sus equipos para funcionar.*

**5.3.7.3.- Recomendación:** Se deberán arbitrar los medios a fin que cada bien cuente con su correspondiente número de patrimonio, para favorecer el seguimiento y control de los bienes.

## 6.- CONCLUSIÓN

De las constancias que se reseñan en este Informe, se evidencia la necesidad de fortalecer las instancias de control sobre las prestaciones brindadas por las Unidades Sanitarias Móviles, como así también sobre los bienes registrables, los insumos y el Equipamiento cedido en Contrato de

<sup>35</sup> CONVE-2019-14429929-APN-SG-ACUMAR y número de orden 5.

<sup>36</sup> Cociente entre 331 y 532. Total de bienes 532. Bienes con N° de patrimonio 201. Por diferencia de bienes sin N° de patrimonio 331.



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Comodato que, al no tener las respectivas Actas, no se pueden establecer las responsabilidades de las partes intervinientes. Se desconoce el estado general de la Unidades Móviles, ya que los comodatarios no aportaron la información trimestral al respecto.

A la fecha de la emisión de este producto, faltan las Pólizas de Seguro que cubran el valor del equipamiento/bienes registrables cedidos en Comodato.

Se aclara que la información faltante en los respectivos Expedientes Electrónicos, proviene de los años 2018 y 2019.

### 7.- EQUIPO DE TRABAJO

Auditor Interno

**Dr. Enrique Louteiro**

Auditora Interna Adjunta

**Dra. Ana Valle**

#### Integrantes del equipo de trabajo

Ing. Melisa Di Ciurcio

Srta. Sonia Garlasco

Cdra. Virginia Musso



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley Nacional N° 26.168. Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional.
- Ley CABA N° 2.217. Adhesión a Ley N° 26.168.
- Ley PBA N° 13.642. Adhesión a Ley N° 26.168.
- Decreto N° 92/07 Reglamentación de la Ley N° 26.168 de creación de ACUMAR.
- Resolución ACUMAR N° 402/17 y sus modificatorias. Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios.
- Resolución Pres. ACUMAR N° 179/2014. Anexo II Reglamento de Administración de Bienes de Uso.
- Resolución ACUMAR N° 5/2017. Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de ACUMAR.
- Resolución ACUMAR N° 71/2020. Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de ACUMAR.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>37</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### ANEXO II RESULTADOS OBTENIDOS

#### 1.- EX-2018-25791126- -APN-SG#ACUMAR incompleto

La lectura del Expediente Electrónico, indica que la última actuación se corresponde con una PV-2019-89652888-APN-DSYEA#ACUMAR; de fecha 2 de octubre de 2019 y número de orden 73.

#### 2.- Actas de Recepción sin fecha

La fecha de recepción de los bienes fue el día 14/12/2018, según mención en el IF -2019-55050664-APN-SG#ACUMAR orden N° 68 del Expediente Electrónico, pero el Acta<sup>37</sup> incluida en el Expediente, no se encuentra rubricada.

#### 3.- Falta de Informes Trimestrales

De acuerdo a la información del Expediente, el IF-2019-14390071-APN-SG#ACUMAR que contiene información del 1er trimestre de 2019, no incluye datos sobre el estado de los bienes, no incluye fotos y no incluye las reparaciones y los mantenimientos realizados. El IF-2019-89066633-APN-SG#ACUMAR que contiene información del 3er trimestre de 2019, solo hace mención al mantenimiento brindado a las unidades, no incluye datos sobre el estado de los bienes.

##### 3.1.- Detalle de los Informes trimestrales enviados por el Municipio de Lanús

Trimestre	Fecha	Estado de los bienes	Relevamiento o Fotográfico	Reparaciones y Mantenimientos realizados	Prestaciones brindadas	IF	Número de Orden Expediente Electrónico
Primer	28/02/2019	no incluye	no incluye	no incluye	si incluye	IF-2019-14390071-APN-SG#ACUMAR	66
Segundo	13/06/2019	no incluye	no incluye	si incluye	si incluye	IF-2019-55050664-APN-SG#ACUMAR	68
Tercer	30/09/2019	no incluye	no incluye	si incluye	si incluye	IF-2019-89066633-APN-SG#ACUMAR	72
Cuarto	--	--	--	--	--	--	--

<sup>37</sup> Número de orden 56.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>38</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

### 4.- Falta de constancia de Pólizas

Del análisis del IF-2019-56817951-APN-DSYEA#ACUMAR<sup>38</sup>, se verificó que la póliza incluida tiene una vigencia hasta el 31/12/2019.

### 5.- Falta de información relativa a la rescisión del Convenio

De la lectura del Expediente, surge que lo último actuado corresponde al día 02/10/2019 N° de orden 73 y PV-2019-89652888-APN-DSYEA#ACUMAR con la cual se incorporó el informe trimestral período Junio - Agosto 2019; no existiendo documentación referente a la rescisión.

### 6.- Bienes y equipamiento

#### 6.1.- Cuadro detalle del Anexo I a) y I b) detallado en el Orden 56 del EX-2018-25791126-APN-SG#ACUMAR

CONVE-2018-53951163-APN-SG#ACUMAR		
TRAILER ODONTOLOGÍA (MDH 552) LANÚS		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio
Consultorio N° 1	21	11
Consultorio N° 2	23	11
Administración	23	5
Baño	10	-
Gabinete trasero	5	3
Bauleras	2	-
Sub Total	84	30

TRAILER ZONOSIS (MDT 697) LANÚS		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio
Quirófano	30	14
Sala de preparación	26	11
Sala de recuperación	7	3
Baño	11	1
Administración	11	4
Pasillo	9	1
Gabinete trasero	5	3
Baulera	2	-

<sup>38</sup> Número de orden 69.



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Sub total	101	37
<b>TOTAL</b>	<b>185</b>	<b>67</b>

### 7.- EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR incompleto

La lectura del Expediente Electrónico indica que la última actuación se corresponde con una PV-2019-08626595-APN-SG#ACUMAR de 12 de febrero de 2019 y número de orden 44. Siendo que el Contrato de Comodato fue suscripto con fecha 26 de julio de 2019, es decir más de seis (6) meses después del último actuado, habría quedado fuera del Expediente una considerable cantidad de información.

### 8.- Actas de recepción incompletas

El Contrato de Comodato se firmó con fecha 26 de julio de 2019, el plazo para la entrega de los bienes vencía el 24 de octubre de 2019; al no figurar la fecha en el Acta mencionada, no se puede corroborar el cumplimiento de la cláusula.

<b>Vencimiento</b>	24 de octubre de 2019	Cláusula tercera
--------------------	-----------------------	------------------

Los ANEXOS II y IV, se encuentran incompletos, es decir, sin informar firma, Nombre y Apellido, DNI y fecha de cada uno de los actores intervinientes.

### 9.- Bienes y equipamiento

#### 9.1.- Cuadro detalle del Anexo I detallado en el Orden 29 del EX-2018-36858834- -APN-SG#ACUMAR

Orden 29 - IF-2018-66783251-APA-DA#ACUMAR		
USM 3 - ODONTOLOGÍA (MEB 611)		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio
Consultorio N° 1	21	10
Consultorio N° 2	20	10
Administración	23	4
Baño	7	-
Gabinete trasero	5	3
Bauleras	2	-
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>27</b>

### 10.- Acta de Recepción sin fecha



2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

El Contrato de Comodato se firmó con fecha 14 de febrero de 2019, el plazo para la entrega de los bienes vencía el 15 de mayo de 2019; al no figurar la fecha en el Acta mencionada, no se puede corroborar el cumplimiento de la cláusula.

Vencimiento	15 de mayo de 2019	Cláusula segunda
-------------	--------------------	------------------

### 11.- Relevamiento de bienes

#### 11.1.- Anexo II detallado en el Orden 5 del EX-2018-31577195- -APN-SG#ACUMAR

Orden 5 CONVE-2019-14429929- -APN-SG#ACUMAR		
USM 1 - IMÁGENES (MDH 571)		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio
Consultorio N° 1	21	13
Baño	8	2
Laboratorio	7	3
Administración y Pasillo	19	5
Sala de mamografía	46	16
Sala de Rayos X	5	5
Gabinete Trasero	5	3
Sub total	111	47
USM 5 - OFTALMOLOGÍA (MDT 696)		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio
Consultorio	28	11
Laboratorio	23	10
Administración	11	5
Pasillo	10	1
Baño	11	0
Gabinete Trasero	5	3
Bauleras	1	0
Sub total	89	30
USM 6 - Pesquisa y Desarrollo (MDT 698)		
Sector	Cantidad de Bienes	Bienes con N° de Patrimonio



2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Consultorio N° 1	20	9
Consultorio N° 2	7	2
Consultorio N° 3	7	3
Consultorio N° 4	11	5
Consultorio N° 5	16	4
Pasillo	20	2
Baño	9	0
Gabinete Trasero	5	2
Sub total	95	27
<b>USM 9 - APS (MDH 577)</b>		
<b>Sector</b>	<b>Cantidad de Bienes</b>	<b>Bienes con N° de Patrimonio</b>
Consultorio N° 1	22	11
Consultorio N° 2	12	6
Consultorio N° 3	15	8
Consultorio N° 4	15	8
Enfermería	17	7
Administración y Pasillo	26	5
Baño	9	0
Gabinete Trasero	5	3
Bauleras	2	0
Sub total	123	48
<b>USM 10 - APS (MDT 702)</b>		
<b>Sector</b>	<b>Cantidad de Bienes</b>	<b>Bienes con N° de Patrimonio</b>
Consultorio N° 1	20	10
Consultorio N° 2	10	5
Consultorio N° 3	13	8
Consultorio N° 4	12	6
Enfermería	17	7
Administración y Pasillo	26	10
Baño	9	0
Gabinete Trasero	5	3

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 03 Vigencia: 2/02/2017



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Bauleras	2	0
Subtotal	114	49
<b>Total Bienes</b>	<b>532 (100%)</b>	<b>201 (37,78%)</b>

### 7.- Actividades relevantes desarrolladas durante el año 2020, en virtud de la Emergencia Sanitaria como consecuencia del Covid-19 en referencia a las Unidades Sanitarias Móviles (USM)

En el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria, ACUMAR puso a disposición Unidades Sanitarias Móviles (USM) para fortalecer la capacidad de atención del sistema sanitario de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Se busca aumentar la capacidad operativa y de atención del sistema de salud de la Cuenca.

Las USM están ubicadas en las puertas de los Hospitales Interzonales y Provinciales para reforzar la atención en los efectores, realizando triage, campañas de vacunación, hisopados, identificación rápida de las necesidades de cada usuario, entre otras prestaciones. La ubicación la define la Dirección de Hospitales, a través de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Las USM se suman a las ya existentes en los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia, como así también a la flota municipal.

En general, cada USM cuenta con cuatro consultorios, un gabinete de enfermería, un baño y espacio administrativo. Están diseñadas para prestar servicios de clínica médica, controles de salud, extracción de sangre y vacunatorio.

ACUMAR dispuso una USM en la Villa 21-24 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para fortalecer la capacidad de atención en el barrio. La Dirección de Salud y Educación Ambiental (DSyEA) realizó la entrega, que se coordinó junto al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, la Directora del Centro de Salud y Atención Comunitaria (CeSAC) N° 8 del área programática del Hospital General de Agudos José M. Penna, el presidente de la Junta Comunal N°4 y el presidente de la Comisión Vecinal de la Villa 21-24. Por la problemática local, se trabajará en la detección de febriles por casos de dengue y vacunación.

En la misma línea, se puso a disposición una USM en los siguientes efectores:

1. Hospital General de Agudos Simplemente Evita de González Catán, en el Municipio de La Matanza
2. Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien de Isidro Casanova, en el Municipio de La Matanza
3. Hospital Interzonal General de Agudos Evita, en el Municipio de Lanús.
4. Hospital Interzonal General de Agudos Pedro Fiorito, en el Municipio de Avellaneda.



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

5. Hospital Rural Municipal Dr. Ramón Carrillo, en el Municipio de San Vicente.
6. Hospital Municipal Narciso López, en el Municipio de Lanús.

Asimismo, ACUMAR acompañó al Ministerio de Salud de Provincia de Buenos Aires en la entrega del equipo, que fortalecerá la capacidad operativa y de atención de los siguientes establecimientos:

1. Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, en el Municipio Lomas de Zamora.
2. Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez, en el Municipio Almirante Brown.
3. Hospital Municipal Zona Norte, en el Municipio de San Nicolás.

Estas dos últimas USM estaban conveniadas, junto a otras cinco (5) USM, con Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús. Se consolidó así la recuperación, funcionalización y puesta en marcha de cuatro (4) (cuatro) USM conveniadas con Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) USM con el Municipio de Lanús fortaleciendo la capacidad de atención del sistema sanitario de la CMR.

Por otro lado, se han incorporado otros dispositivos para ampliar las prestaciones del sistema sanitario y dar atención a la población.

El área auditada junto al intendente del Municipio de General Las Heras, la Secretaría de Salud, el Secretario de Gestión y Obra Públicas, el Director Médico y el Director de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente, y Titular en el Consejo Municipal de ACUMAR, participaron de una reunión en la cual se decidió, reubicar y reacondicionar dos estaciones de reciclado del Programa de ACUMAR, para ampliar las prestaciones del sistema sanitario y dar atención a la población, permitiendo de este modo reforzar la atención del Hospital Municipal de General Las Heras.

De igual manera, en articulación con la Secretaría de Salud del Municipio de Lomas de Zamora, se instaló un (1) gazebo en la puerta del Hospital Municipal Materno Infantil Dr. Oscar Alende de Ingeniero Budge. El gazebo se suma para mejorar la atención en el marco de la emergencia sanitaria, y se usará para vacunación y realización de triage. Por otro lado, se instalaron dos (2) gazebos en la puerta del Hospital General de Agudos Simplemente Evita en el Municipio de La Matanza, en la entrada del Hospital Municipal Dr. Pedro Arozarena, en el Municipio General Las Heras, y en el Hospital Interzonal General de Agudos Evita, en el Municipio de Lanús, los cuales se encuentran disponibles para vacunación y realización de triage.

A continuación, se detalla la ubicación de los dispositivos y las prestaciones que se brindan en cada una de ellas:

Dispositivo	Fecha	Efactor de Salud u Operativo	Jurisdicción
USM	27/03/2020	Hospital General de Agudos Simplemente Evita	La Matanza

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 03 Vigencia: 2/02/2017



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>39</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

USM	27/03/2020	Hospital Interzonal General de Agudos Evita	Lanús
USM	30/03/20 al 10/05/20	Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien	La Matanza
USM	10/04/20 al 29/06/20	Hospital Interzonal General de Agudos Villa Fiorito	Avellaneda
USM <sup>39</sup>	29/06/20	Operativo ATR	Avellaneda
USM	02/04/20	Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 8	CABA (Villa 21-24)
USM	03/04/20	Hospital Interzonal General de agudos Luisa Cravenna de Gandulfo	Lomas de Zamora
USM	06/04/20	Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez	Almirante Brown
USM	25/04/20	Hospital Municipal Zonal Norte	San Nicolás
USM	30/04/20	Hospital Rural Municipal Dr. Ramón Carrillo	San Vicente
USM	11/05/20	Hospital Municipal Narciso López	Lanús
USM	A partir de Mayo 2020	Operativos ATR	Unidad Itinerante disponible para operativos DETeCTAr y ATR
2 Gazebos	06/04/20	Hospital General de Agudos Simplemente Evita	La Matanza
Gazebo	20/04/20	Hospital Municipal Materno Infantil Dr. Oscar Alende de Ingeniero Budge	Lomas de Zamora
Gazebo	22/04/20	Hospital Municipal Dr. Pedro Arozarena	General Las Heras
Gazebo	23/06/20	Hospital Municipal Dr. Pedro Arozarena	General Las Heras
Gazebo	11/05/20	Hospital Interzonal General de Agudos Evita	Lanús
2 Estaciones de Reciclado Acondicionadas	17/04/20 hasta 23/06/2020	Hospital Municipal Dr. Pedro Arozarena	General Las Heras

<sup>39</sup> USM Itinerante disponible para Operativos de salud del Municipio de Avellaneda.



2020 - Año del General Manuel Belgrano<sup>40</sup>

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

2 Estaciones de Reciclado Acondicionadas <sup>40</sup>	23/06/2020	-	General Las Heras
--	------------	---	-------------------

A partir del mes de mayo, las USM se pusieron a disposición del Programa Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina (DETeCTAr) implementado por el Ministerio de Salud de la Nación y del Programa de Abordaje Territorial en Respuesta (ATR) al Coronavirus en los barrios de la provincia de Buenos Aires.

### Programa DETeCTAr y Programa de ATR en los barrios

En el marco del avance de la pandemia, y a partir de la necesidad de establecer medidas de contención y mitigación de contagios en el conurbano, los Estados Nacional, Provincial y Municipal han definido una nueva estrategia enfocada en la detección temprana de síntomas y el tratamiento de febriles, casa por casa. ACUMAR, a través del área auditada, participa de dicha iniciativa.

El objetivo del Programa es abordar potenciales focos de contagios en los barrios populares que tengan circulación comunitaria y hayan presentado brotes y de este modo anticiparse a una multiplicación descontrolada de casos. Para poder llevar a cabo dichas acciones territoriales se articuló con las organizaciones sociales, sindicales, religiosas y clubes de barrios.

Esta nueva modalidad de abordaje territorial forma parte del Programa DETeCTAr implementado por el Ministerio de Salud de la Nación y el Programa ATR al Coronavirus en los Barrios de la provincia, para la realización de testeos de diagnóstico en barrios vulnerables, con el objetivo de poder prestar cuidados adecuados y minimizar la transmisión del virus. Esta estrategia de control epidemiológico comunitario se viene desarrollando en diferentes barrios de la provincia de Buenos Aires para evitar la propagación del virus y cuidar a la población.

El operativo consiste en recorrer las casas de los barrios para dialogar con los vecinos reforzando las medidas de prevención y la importancia de las medidas de aislamiento social, brindar información acerca de los síntomas de la enfermedad y también identificar si alguno presenta síntomas compatibles con la enfermedad –fiebre (37,5°), dolor de garganta, tos o dificultad para respirar, pérdida súbita del sentido del olfato y del gusto– para luego realizar el hisopado necesario para la prueba diagnóstica. También se realiza un registro de personas en situación de vulnerabilidad psicosocial para su posterior acompañamiento. Finalmente se aplican vacunas antigripales y contra el sarampión según calendario y población.

Las personas que cumplen con la definición de caso son testeadas en la USM o en una Unidad Sanitaria Ambiental (USAm), y esperan el resultado en internación hospitalaria o Centro de

<sup>40</sup> Las estaciones de reciclado acondicionadas se dispusieron en los ingresos al Municipio para realizar los controles sanitarios



2020 - Año del General Manuel Belgrano™

## Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/20

Áreas auditadas:  
Dirección de Salud y Educación Ambiental  
y Dirección de Administración

Objeto: Relevamiento del equipamiento de  
las Unidades Sanitarias Móviles

Aislamiento preparados para tal fin, y luego se sigue el protocolo vigente. Quienes obtienen un resultado positivo, son derivadas para su cuidado y atención, y se evalúan los contactos estrechos para favorecer la detección precoz de más casos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Informe de Auditoría N° 38-UAI-ACUMAR/2020 "Unidades Sanitarias Móviles"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.